**AVAL BANCARIO**

En

**Fecha**: ……………… (*rellenar con formato dd/mm/yyyy*)

**Lugar**: ………………

Datos de la Entidad Financiera, en adelante la **Entidad Financiera o Avalista**

**Nombre entidad**: ……………………………

**NIF**: …………………………………………..

**Domicilio Social**: …………………………

representado en este acto por: ……........................................................(*Formato libre.* *Rellenar con los nombres de los firmantes*)

con facultades suficientes para ello en virtud de: ……………………(*Formato libre. Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc*)

Datos del avalado, en adelante el **Agente o Avalado**

**Nombre sociedad avalada**: ………………………... (*rellenar con el nombre del agente*)

**NIF**: ………………………… (*Ej ES-B01234567*)

Datos del beneficiario:

**Nombre**: OMI, Polo Español S. A. (OMIE), en adelante el **Operador del Mercado**

**NIF**: ES-A86025558.

Datos del aval:

**Importe**: ……………………………. Euros

**Fecha de vigencia**: ……………….( *rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)*

**Número de inscripción en el Registro Especial de Avales**: …………………….

Datos de contacto de la Entidad Financiera, a efectos de ratificación del aval y solicitud de ejecución:

**Dirección completa**: …………………………

**Email**:……………………………….

(*El siguiente texto no debe ser alterado*)

La Entidad Financiera

**AVALA**

De forma incondicional e irrevocable al Agente, ante el Operador del Mercado hasta el importe del presente aval como máximo, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Avalado, derivadas de su intervención en el Mercado Diario de Producción de Energía Eléctrica, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

La Entidad Financiera se constituye en obligado solidario con el Agente al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Avalista y Avalado.

Esta garantía no responde de obligaciones contraídas con clientes, personas o entidades distintas de los agentes que actúen como vendedores en el mercado de producción. En particular, no responderá de los pagos que deban efectuarse por la liquidación de los peajes y por los pagos correspondientes a los contratos bilaterales físicos que se concluyan al margen del citado mercado de producción.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Operador del Mercado al Avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al Avalista, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Avalista.

En caso de que la fecha de vigencia se haya hecho constar como 31/12/2222, se entenderá que el presente aval extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación. En caso contrario, el presente aval extenderá su vigencia hasta la fecha de vigencia inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, el Agente deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Operador del Mercado de entre las permitidas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía el Agente no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica, el Operador del Mercado procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Agente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la Entidad Financiera la ratificación de los términos del aval, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. La Entidad Financiera deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

Toda vez que la entidad Avalista tenga el presente documento en su poder, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

La Entidad Financiera se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por…………………………***(****Entidad Financiera****)***

P.P